

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



RAFAEL D. BOU AQUINO
PROMOVENTE

V.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM: NEPR-RV-2019-0188

ASUNTO: Revisión Formal
Procedimiento Sumario

ORDEN

Atendida la “Moción Informativa y para que se Desestime Recurso” presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) el pasado 9 de enero de 2020, se le **ORDENA** al Promovente que en el término de 7 días, contados a partir de la notificación de esta Orden, muestre causa por la cual no deba desestimarse el recurso de epígrafe. Se le apercibe que el incumplimiento a esta Orden resultará en la desestimación del recurso mediante Resolución Final y Orden del Negociado de Energía de Puerto Rico, en la que se decretará el cierre y archivo del mismo.

Notifíquese y publíquese.

José A. Sadurní Lahens
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. José A. Sadurní Lahens el 28 de enero de 2020. Certifico además que hoy, 28 de enero de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0188 fue notificada mediante correo electrónico a: j-cintron-djur@prepa.com y rafaelbou72@gmail.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcdo. José R. Cintrón Rodríguez
PO Box 363928
San Juan, P.R. 00936-3928

Rafael D. Bou Aquino

Con Sky Tower III
3 Calle Hortensia Apt. 121
San Juan, P.R. 00926

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de enero de 2020.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaría

